

EL CRIMEN IMPOSIBLE DE LOUK HULSMAN¹⁻²

—ENTREVISTA CON LOUK HULSMAN—

“Es preciso abolir el sistema penal y repensar todos los conflictos.
Nada más debe ser criminalizado”.

Por GÉRARD MILLER

Un día, un profesor de derecho de la Universidad de Rotterdam que dirigía una investigación sobre los principios ampliamente aceptados por los juristas y los criminólogos, según los cuales una sentencia justa puede ser finalmente pronunciada (informaciones ciertas sobre el inculpado, proporcionalidad entre la pena y el delito, etc.), inventa un modelo normativo para expresar estos principios operacionales. Uno de sus colaboradores coloca ese modelo en el computador, y los dos proponen a la máquina probar sobre dos casos concretos.

“Experiencia pasmante, relata el profesor. Nosotros preguntamos: «En tal caso... y en tal otro... ¿Cuál es la pena correspondiente?». La máquina respondía siempre: «Ninguna pena». ¡Jamás las condiciones se encuentran reunidas para que el tribunal pueda pronunciar una pena justa dentro del cuadro del sistema!”. Era 1970.

Después nada ha venido a desmentir la intuición del profesor: para LOUK HULSMAN, el sistema penal es un completo *sin-sentido*. Cuando lo encuentro en París, a principios de este año, se ha convertido en el líder del movimiento abolicionista. Publica, viaja, multiplica las conferencias, dialoga tanto al interior como al exterior del sistema que discute tan radicalmente: es discutiendo como lo veo esta tarde en Neuilly, en el domicilio de MIREILLE DELMAS-MARTY, profesora de Derecho en la Universidad de Paris-Sud (ella ha hecho parte de la Comisión de revisión del Código Penal), quien, alabando el aporte “estimulante” de LOUK HULSMAN, no comparte menos el deseo de “debilitar esta gran seguridad”.

¹ Traducción hecha por la Dra. Tahí Barrios Hernández, de la Revista *L'Ane, le magazine Freudien* núm. 22, julio-septiembre de 1985.

² La entrevista que hoy publicamos nos sitúa ante la perspectiva abolicionista del sistema penal, que ha venido planteando el prof. holandés LOUK HULSMAN. Aquí encontrará el lector un aporte más a las novedosas tesis que el mencionado profesor planteó por primera vez entre nosotros, durante el Congreso Mundial de Criminología, que organizara la Universidad de Medellín el último año y que se pueden confrontar en el libro “Criminología Crítica. Primer Seminario”, ediciones de la Universidad.

Una exposición más amplia y completa de su pensamiento se puede confrontar en su libro *Peines perdues* (Ediciones Centurion, 1982), el cual ha sido traducido al castellano por el prof. SERGIO POLITOFF, con el título *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa* (Ediciones Ariel, S.A. de Barcelona, con un interesante prólogo del prof. JUAN BUSTOS RAMÍREZ). Esta obra, debe advertirse, fue realizada conjuntamente por el profesor HULSMAN y JACQUELINE BERNAT DE CELIS. (Nota de la Coordinación).

Si el movimiento abolicionista resuena por el nombre mismo que él escogió, las luchas contra la esclavitud en el continente norteamericano, se inscribe más precisamente en los años sesenta. Contemporáneo de los movimientos de emancipación que, en los campos de la homosexualidad o el aborto, pugnaban por la abolición de ciertas instituciones sociales, anunciado por ejemplo por los reagrupamientos de antiguos detenidos y de sus familias —concentradas primero en la prisión—, el abolicionismo ha encontrado su propio aliento hace una docena de años, remontando la cadena de la cual la prisión es el fin, y discutiendo su primer eslabón: el crimen, la noción-crimen.

¿Qué es un crimen? ¿Qué es un hecho punible? ¿Por qué el hecho de ser bígamo es sancionado en tal país y en otro no? ¿Por qué la blasfemia o la tentativa de suicidio, ayer delitos, no lo son hoy? ¿Qué es lo que en la naturaleza de los hechos, permite reconocer que se trata o no de delitos? Pues bien, puesto que es la ley la que dice dónde está el crimen, es la ley la que lo crea.

Una parábola

Lo penal es en primer lugar otro de los grandes temas de las definiciones. Al principio, hay simplemente situaciones, lo que LOUK HULSMAN llama *situaciones-problemas*, en las que individuos —no burocracias extrañas— están directamente implicados: situaciones y no necesariamente actos. “Transformar aquello que ha pasado en acto es el primer paso, y no es neutro del todo, explica LOUK HULSMAN. Una enorme cantidad de acontecimientos no son evaluados como tales. Y si nosotros preferimos hablar de «situaciones», es justamente porque ello no implica una persona”. Como resalta MIREILLE DELMAS-MARTY, el abolicionismo va más lejos que el rechazo al derecho penal: él pone en tela de juicio el derecho mismo, pues respecto a la responsabilidad civil igualmente son relacionados acontecimientos e individuos. ¿Es, entonces, una puesta en tela de juicio de toda responsabilidad? “No absolutamente. Lo que se cuestiona, es el poder de atribuir responsabilidad. En el universo penal, la responsabilidad es atribuida en forma misteriosa por burocracias complejas, orientadas por una legislación central, dogmática, profesional, inaccesible. Si las claves abstractas, reductoras que el sistema penal aplica a los acontecimientos, fueran sustituidas por claves naturales que partieran de los individuos, de sus vivencias, se eliminaría la noción misma de crimen, y con ella la de autor”. LOUK HULSMAN tiene una parábola de cinco estudiantes para explicarlo.

Cinco estudiantes viven juntos, uno de ellos se arroja sobre el televisor y lo quiebra. ¿Cómo reaccionan sus compañeros, ninguno de los cuales está contento? El primero, furioso, desea echar fuera al culpable; el segundo, calculador, sugiere que él compre un aparato; el tercero, traumatizado, propone conducirlo donde el siquiátra; el cuarto, pensativo, explica que él creía que todo iba bien entre ellos, pero que decididamente es menester hacer un examen de conciencia en conjunto. LOUK HULSMAN tiene su demostración: se tiene allí casi toda la gama de las reacciones posibles frente al hecho de un individuo: el estilo punitivo es una posibilidad entre otras —la compensatoria, la terapéutica, la conciliatoria—. Y no se diga que

la sociedad, ella, tiene necesidad de que haya culpables para que los daños causados sean reparados ¿Los sistemas de seguridad reposan es sobre la necesidad de riesgo y no sobre la de culpabilidad? “¿Por qué no asimilar a una catástrofe natural —desde el punto de vista de las pérdidas materiales sufridas— ciertos eventos «catástroficos», o gravemente dañosos, actualmente atribuidos a personas determinadas?”.

“Conflictos robados”

LOUK HULSMAN tiene confianza en el “mundo de las vivencias” por oposición al “mundo de los sistemas”. En el mundo de las vivencias, el matiz, el sentimiento, existe. Nada de estereotipos, nada de construcciones arbitrarias, como aquellas del Juicio Final que ha elaborado la teología moral, sino una diversidad de sentidos. Yo le pregunto: ¿Las personas implicadas no tienen también sus representaciones, sus imágenes? Naturalmente, pero ellas son todas diferentes, no hay representación única. ¿Y en qué son preferibles ellas a las del sistema? LOUK HULSMAN dibuja con sus manos inestables el aire: “Ellos constituyen la realidad. Las personas implicadas, la víctima, el culpable, tienen derecho a constituir esta realidad, ella les pertenece, es su conflicto, y no el de la policía, del legislador, de la sociedad. Esta es su vida, su vivencia”.

El abolicionismo ha forjado una feliz expresión: habla de “conflictos robados”. Difícil de redargüir que el mundo de las vivencias tiene fronteras por definición inciertas; que es, por ejemplo, imposible delimitar el círculo de personas implicadas y que el testigo, el vecino, el primo, ellos también, después de todo, tienen “derecho” sobre el acontecimiento... ¿De una minuciosa descripción —acertada y graciosa— del sistema jurídico resulta difícil ignorar los mil y un filtros del desposeimiento burocrático! Ejemplo, los procesos verbales: “En el sistema penal, no se escucha verdaderamente a las personas. No se anota lo que ellos dicen con sus propias palabras. En realidad, los formularios que la policía llena, formularios de tono invariable, llano, impersonal, reflejan los criterios, la ideología, los valores sociológicos de ese cuerpo que es una de las subculturas del sistema penal”.

Una experiencia ...

¿La crítica abolicionista que apunta también a dar “a las personas su lugar” no ha sido implícitamente reconocida en la ley adoptada en 1983? Como lo recuerda MIREILLE DELMAS-MARTY, la circular que ha acompañado a la ley solicita a la policía, en lo sucesivo, hacer precisar a la víctima, en el momento en que ella presenta su queja, lo que espera —una indemnización, una sanción—: “Lo que es conveniente introducir en el sistema jurídico es el lugar dado a las personas, y no es de ninguna manera inherente al sistema penal excluir a las personas implicadas”. Pero LOUK HULSMAN tiene una visión más grandiosa del mundo de las vivencias. ¿No ha experimentado él mismo la cosa?

“Hace seis meses, fui robado, tres veces en una semana. Interesante para reflexionar sobre los propios sentimientos, sobre lo que es puesto aparte en un proceso

penal. Al principio, cuando descubres que se han introducido en tu casa, que han robado, destruido, tú procuras comprender, ese es tu primer sentimiento, porque tú no comprendes nada. Tú entras en la casa, y aquello toma progresivamente el sentido de una destrucción intencional. Un sentimiento de venganza aparece, pero es un sentimiento. Hay otro, inmediatamente, cuando descubres que la mayor parte de los objetos no han sido destruidos, un sentimiento esta vez de felicidad. Y luego tú preguntas también: ¿quién, por qué, dentro de qué contexto? La segunda vez, mi mujer les ha sorprendido. Se les ha definido como jóvenes. La tercera vez, no han destruido nada. ¡Uno imagina estos ladrones, crea con ellos por esto una cierta relación! Y además he encontrado también valientes que regresan la tercera vez. ¡Ellos estaban interesados en mi casa! Pero también yo estaba interesado por mi casa. Y además ellos habían aprendido a no destruir más. Yo alimenté hacia ellos, sin conocerlos, una compleja relación”.

Sin tercero

La historia debía tener un fin. La policía encuentra los susodichos jóvenes y LOUK HULSMAN solicita hablarles. Después habla a sus familiares, a quienes él describe como más trastornados que él. Lo siguiente confirma el posible desarrollo de la “vivencia”: él hace venir la familia a su domicilio, y los jóvenes también, busca con ellos un objeto que no encontraba y al cual él tenía particular consideración (“esto, ellos podían comprenderlo, y me han ayudado”), constata que los familiares de los jóvenes ladrones, por primera vez, pudieron hablar, “verdaderamente hablar” con sus hijos... El profesor sonríe, esperando el efecto: “La policía, la justicia, no permite normalmente estas verdaderas confrontaciones”.

MIREILLE DELMAS-MARTY ensaya sin embargo el golpe: “¿No puede uno imaginar que una confrontación tan directa no termine tan bien, termine incluso muy mal?” Él lo sabe, naturalmente: “Yo puedo imaginar todo, yo no generalizo. Yo digo solamente que el que trabaja en el sistema penal no sabe nada de esto, ni por su formación ni por su práctica”. En ciertos casos no es una protección: un tercero, que no ha vivido el suceso, ¿quién tiene respecto a él otros ojos? “Sí, la legitimación penal se hace a menudo a partir de esta idea: ¡si las personas implicadas se encuentran, aquello se tornará violento! ¡Pero las personas son mucho más vengativas en sus relaciones personales, divorcios, relaciones padres-hijos, situaciones de trabajo, en síntesis, en las situaciones que no están criminalizadas!”. “Uno encuentra muchos más eventos que podrían dar origen a sentimientos sangrientos en un contexto «civil» en los que finalmente la gente no se mata por más que la venganza exista: ¿Por qué querer que en este otro cuadro, aquel dé prioritariamente lugar a esas reacciones?”.

Lo que le da fuerza a LOUK HULSMAN, es que él tiene una concepción del mundo y además del hombre. “No es tan raro como se cree que una persona lesionada no quiera realmente sancionar a alguien por un hecho por el cual ha sufrido”. Según esto el sistema penal está concebido específicamente para hacer el mal. Se evoca con desesperación los “casos graves”, no la pequeña o mediana

delincuencia, sino los crímenes de sangre, o incluso la “delincuencia profesional” del tipo mafia. Él resalta en primer lugar que el sistema penal no se ocupa sino muy raramente de esos asuntos, estadísticamente hablando; que el término “gravedad” es una mezcla de elementos heterogéneos, seguro extraños a la persona (se dice que un acto es grave cuando el perjuicio es grande); de otros concernientes, al contrario, a su fuero interno (su intención de dañar, su culpabilidad); y que es sin embargo difícil encontrar la medida a tomar contra un actor dosificando conjuntamente elementos que no tienen nada en común y no permiten conocer la situación de una manera útil a los interesados...

¿Cuáles límites?

Pero me ha parecido, sin embargo, que MIREILLE DELMAS-MARTY ha tocado el punto débil del discurso abolicionista. Él se sitúa así: señalando el derecho de punir reconocido al Estado, él no se afirma sin embargo opuesto a toda medida coercitiva, señalando en ello su cuidado de no excluir ninguna de las consecuencias posibles de las verdaderas confrontaciones. “Es preciso buscar aquellas condiciones, escribe por ejemplo LOUK HULSMAN, ciertos constreñimientos —encierro, confinamiento, obligación de reparar y de restituir, etc.— tienen alguna probabilidad de jugar un papel de reactivación pacífica...”. Una jurisdicción podría decidir que “ciertos poderes de constreñimiento serían puestos a disposición de tales personas implicadas”, la puesta en práctica de estos medios “dentro de los límites previstos por la ley y la jurisdicción” y en presencia de ellos “dependerá de quien ha demandado la intervención de la jurisdicción para la resolución de su conflicto”.

MIREILLE DELMAS-MARTY se subleva: “¿De cuáles poderes de constreñimiento y de cuáles límites se trata? ¿Es preciso regresar a la definición previa de los comportamientos para los cuales el constreñimiento podría ser utilizado? En este caso el abolicionismo cambia apenas las palabras, pues uno encuentra allí una jurisdicción, una incriminación, un poder de constreñimiento. Y si no, ¿cuáles garantías dar a la persona implicada (en un evento calificado) de que el constreñimiento no se ejercerá en forma abusiva a capricho de las relaciones de poder entre los unos y los otros?”.

Si el abolicionismo combate lo penal, deja asomar en realidad su relativa simpatía por el derecho civil. “Sí, el juez civil tiene al menos un mérito. Él sabe que no está allá para construir un mundo universal, sino solamente para responder al conflicto concreto que se le presente. Él sabe también que el juzgamiento no será ejecutado, a no ser que la parte que ha ganado así lo desee, a diferencia del sistema penal en el que nada puede detener la máquina. En civil, al menos, no hay juicio final.

”El Juicio Final, por su extremo totalitarismo —la misma ley para todos—, es la idea más horrible que yo conozco”, me dirá LOUK HULSMAN al final de nuestra entrevista.

Lo más horrible, para el abolicionismo, son los hombres cuando se toman por Dios padre.